MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización de funcionamiento y asignación de código de identificación de centros no integrados a un centro de transformación primaria. FOLIO 004977

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma. El documento consta de dos paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf del 13 de octubre de 2023
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° MICH/GA/04/3113/2023
Asunto: Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia, Michoacán, 28 de junio de 2023

[redacted]

Hago referencia a su escrito de fecha 12 de junio de 2023, presentado en ésta Oficina de Representación en la misma fecha, con el folio de ingreso 004977, mediante el cual solicita autorización y asignación de Código de Identificación, para el funcionamiento del centro no integrado a un centro de transformación primaria, con el giro de centro de almacenamiento de madera en escuadría, con el nombre comercial de [redacted]

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 122, 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, públicado el 09 de diciembre de 2020; 16 fracción I y 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos primero segundo del Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Oficinas de Representación y en el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, públicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023 y , en virtud de que se encontraron satisfechos los requisitos que se establecen en los artículos 125 y 126 arriba citados, para el caso de la presente solicitud, es posible otorgar y en consecuencia.

RESUELVE

Otorgar autorización para el funcionamiento del centro no integrado a un centro de transformación primaria, denominado con el giro de centro de almacenamiento de madera en escuadría, ubicado en la calle [redacted] al que se le asigna, de conformidad a los lineamientos normativos arriba citados, el siguiente:

Código de Identificación: [redacted]

No omito informarle que para realizar el almacenamiento y transformación de madera en rollo o labrada,

Periodista Sustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° MICH/GA/04/3113/2023
Asunto: Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia, Michoacán, 28 de junio de 2023

es necesario solicitar una autorización de funcionamiento y cubrir losrequisitos señalados en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo septimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presenta el C. Carlos Alberto García Salgado, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p.- Ing. Ricardo Rios Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.
C.c.e.p.- QFB Marco Antonio Méndez Cortez, Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.- Ciudad.
C.c.e.p.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p.- Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat